

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El Consejo Directivo, en su trigésima primera sesión ordinaria correspondiente al 6 de marzo de 2008, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

En relación con el Acuerdo Unico de las adecuaciones a la estructura orgánica básica de la Financiera Rural de la Trigésima primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada el día 6 de marzo de 2008, en la cual se determinaron diversas adecuaciones a la estructura orgánica de la entidad, se hace necesario proceder en lo conducente, a la Reforma del Estatuto Orgánico de la misma.

El Estatuto Orgánico, fue aprobado por el Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Dicho Estatuto Orgánico ha sido reformado por el Consejo Directivo en su Quinta, Décimo Cuarta, Décimo Octava y trigésima Sesiones Ordinarias celebradas los días 6 de noviembre de 2003, 29 de abril de 2005, 9 de agosto de 2007 y 18 de diciembre de 2007 respectivamente.

La presente Reforma tiene como propósito reforzar la operación de las unidades administrativas del Organismo mediante la adecuación de sus atribuciones.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican el artículo 11, artículo 24 fracción I, artículo 40 fracciones VI, VII y VIII; Se adicionan el artículo 27 TER, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 38, la fracción XIII al artículo 42, la fracción XIII al artículo 44 para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 11.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de manera bimestral. El presidente podrá convocar a sesión ordinaria o extraordinaria cuando lo estime necesario, así como a petición de la mayoría de los consejeros o del Director General a través del secretario o el Prosecretario del Consejo.

ARTICULO 24.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa:

I. Definir las estrategias para la defensa de los intereses de la institución, así como defender los intereses de la Institución en todo tipo de controversia administrativa y judicial;

II al VI.....

ARTICULO 27 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación, Evaluación Regional y Planeación Estratégica:

I. Coadyuvar en la coordinación y evaluación de la operación crediticia de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

II. Participar en el desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación crediticia de la Institución;

III. Preparar los reportes de seguimiento de las Coordinaciones Regionales y de las Agencias;

IV. Analizar los avances de las áreas operativas respecto de los programas de trabajo previamente establecidos;

V. Preparar la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución;

VI. Coordinar la aplicación de los mecanismos de evaluación que permitan detectar variaciones respecto de los programas y productos;

VII. Coordinar la aplicación de los mecanismos para dar seguimiento a la gestión de cobranza de la cartera crediticia;

VIII. Dar seguimiento a los intermediarios regulados y no regulados;

IX. Coadyuvar en la identificación de nuevas oportunidades y mejoras a la oferta existente de programas, productos y, negocios fiduciarios vigentes y de los programas de apoyo;

X. Aplicar los esquemas de coordinación para la planeación, evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural;

XI. Contribuir en las tareas relativas a la planeación estratégica de la institución o coadyuvar en la coordinación de la elaboración a través de prestadores de servicios especializados en la materia; y

XII. Las demás que le encomiende el Director Ejecutivo de Coordinación y Evaluación Regional en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I al V.....

VI. Coadyuvar al establecimiento y dirección de las actividades de seguimiento y evaluación de la promoción del crédito en primer piso de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

VII. Apoyar a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural por medio de los programas y productos para operaciones de crédito y de los programas de apoyo en operaciones de primer piso que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

VIII. Coadyuvar en el establecimiento, dirección y supervisión de la promoción crediticia en primer piso a través de técnicas de mercadeo, la venta de productos y servicios crediticios, así como la detección de zonas y clientes potenciales para el desarrollo.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales:

I al V.....

VI. Coadyuvar en el establecimiento y dirección de las actividades de seguimiento y evaluación de promoción del crédito con Intermediarios Financieros Rurales;

VII. Apoyar a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural por medio de los programas y productos para operaciones de crédito y de los programas de apoyo con Intermediarios Financieros Rurales que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación;

VIII. Coadyuvar en el establecimiento, dirección y supervisión de la función de promoción con Intermediarios Financieros Rurales a través de técnicas de mercadeo, venta de productos y servicios crediticios, así como la detección de zonas y clientes potenciales para el desarrollo crediticio; y

IX.....

ARTICULO 42.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración:

I AL XII.....

XIII. Dirigir, instrumentar y ejecutar los actos y procedimientos derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos; así como instrumentar, resolver y ejecutar los procedimientos de rescisión administrativa que se implementen en la Financiera Rural.

ARTICULO 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios:

I AL XII.....

XIII. Dirigir, instrumentar y ejecutar los actos y procedimientos derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos; así como instrumentar, resolver y ejecutar los procedimientos de rescisión administrativa que se implementen en la Financiera Rural.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto y las modificaciones que en ella se comprenden, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la trigésima primera sesión ordinaria, celebrada el seis de marzo del año dos mil ocho, por el Consejo Directivo de la Financiera Rural, Organismo Descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al Acuerdo Unico del punto VII.1. de la trigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha seis de marzo del año dos mil ocho, por medio del cual se aprueba la presente reforma al Estatuto y en mi carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, se expide la presente reforma, para su debida publicación y observancia, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Ana Sainas Serrano.-** Rúbrica.

(R.- 266126)